

Terminación con sentencia

Menor Cuantía

Ref.: Ejecutivo de Garantía Real

Rad.: 765204003003-2017-00363-00

Dte.: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Ddo.: CESAR ALEJANDRO OSPINA VALENCIA y MAYRA ALEJANDRA LOAIZA ARROYO

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso junto con el memorial de terminación por pago total de la obligación, radicado por el actor. Sírvasse Proveer.

06 de julio de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



AUTO INTERLOCUTORIO No. 677

RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2017-00363-00

Palmira - Valle del Cauca, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido revisado el expediente, se observa que la parte demandante petitiona la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y para tal efecto confiere poder a la profesional del derecho DANYELA REYES GONZÁLEZ. Solicitud que se ajusta a los parámetros del artículo 461 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."*

Con relación al desglose de los documentos que respaldan la presente obligación este despacho accederá a la misma, quedando sujeta a que los ejecutados aporten el respectivo arancel judicial y las expensas necesarias para ello.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería amplia y suficiente como apoderada judicial de la parte demandante y solo para los efectos de la presente solicitud a la profesional del derecho DANYELA REYES GONZALEZ, conforme al poder otorgado.

2.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía real adelantado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **CESAR ALEJANDRO OSPINA VALENCIA y**

Terminación con sentencia

Menor Cuantía

Ref.: Ejecutivo de Garantía Real

Rad.: 765204003003-2017-00363-00

Dte.: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Ddo.: CESAR ALEJANDRO OSPINA VALENCIA y MAYRA ALEJANDRA LOAIZA ARROYO

MAYRA ALEJANDRA LOAIZA ARROYO, por el pago total de la obligación, de acuerdo al memorial impetrado por el actor.

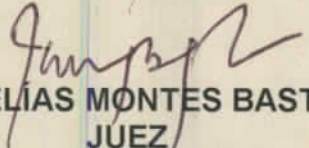
3.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, oficiése a quien corresponda.

4.- Sin costas.

5.- ORDENAR el desglose y entrega de los documentos base de la presente ejecución a la parte demandada, previo aporte del respectivo arancel judicial y aquellos a que haya lugar y las expensas necesarias conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Por secretaría déjense las anotaciones de rigor.

6.- Cumplido lo anterior cáncelse la radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

/3

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
SECRETARÍA

EN ESTADO No. **044**

EN LA FECHA: **07 JUL 2020**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO,

EDWARD SILVA HIDALGO

R.